

001973
DECRETO ALCALDICIO - N°

Casablanca, 29 MAY 2013

VISTO : 1.- El Convenio Modificatorio Programa Resolutividad en Atención Primaria de Salud año 2012, entre el Servicio de Salud Valparaíso- San Antonio y la I. Municipalidad de Casablanca.

2.- Lo informado por la Dirección de Salud.

3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO : I.- Apruébese Modificación Convenio Programa Resolutividad en Atención Primaria de Salud año 2012, entre el Servicio de Salud Valparaíso- San Antonio y la I. Municipalidad de Casablanca.

II. - ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE.



Leonel Bastamante González
Secretario Municipal
Ilustre Municipalidad de Casablanca



Rodrigo Martínez Roca
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:

Alcaldía

Salud

Finanzas

NHR/JABD.

R



SERVICIO DE SALUD
VALPARAISO-SAN ANTONIO
SUBDEPARTAMENTO DE ATENCION PRIMARIA
INT. Nº 192 Quater 28/05/2013
EDCR/LVC/CBD/DMD/dmd

CONVENIO MODIFICATORIO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA Y SERVICIO DE SALUD VALPARAÍSO – SAN ANTONIO

PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN APS 2012

En Valparaíso a 28 de Mayo de 2013 entre el Servicio de Salud Valparaíso San Antonio, persona jurídica de derecho público, RUT 61.606.500-9, domiciliado en calle Brasil 1435 representado por su Director **Eugenio De la Cerda Rodríguez** Rut: 6.978.095-4, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y, la Ilustre Municipalidad de **CASABLANCA**, persona jurídica de derecho público, RUT: 69.061.400-6, domiciliada en Calle Constitución Nº 111, Comuna de Casablanca, representada por su Alcalde **Rodrigo Martínez Roca** Rut: 9.901.641-8, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar Convenio modificatorio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: En virtud del Convenio del Programa de Resolutividad en APS, suscrito el 09 de febrero de 2012, aprobado por RE Nº 656 del 07 de marzo de 2012 del SSVSA y sus convenios Modificatorios aprobados por RE Nº 3974 del 28 de diciembre de 2012 y RE Nº 1269 del 05 de Abril de 2013, ambas del SSVSA, y en consideración a Oficio Ordinario Nº 2311 del 28 de Mayo de 2013 del Alcalde de la I. Municipalidad de Casablanca que solicita ampliación convenios, se procede a modificar convenio.

SEGUNDA: Estas partes vienen a modificar la cláusula **SEGUNDA** del Convenio Modificatorio del Programa, aprobado por RE Nº 1269 del 05 de Abril de 2013 del SSVSA, en el sentido de ampliar el tiempo de vigencia del mismo, como se detalla:

Donde dice:

"El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero de 2012 hasta el 30 de Mayo de 2013"

Debe decir:

"El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero de 2012 hasta el 31 de julio de 2013"

TERCERA: En todo lo demás se mantienen las cláusulas, deberes y obligaciones en virtud del convenio suscrito con fecha 09 de Febrero de 2012.

**RODRIGO MARTINEZ ROCA
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD
DE CASABLANCA**

**EUGENIO DE LA CERDA RODRÍGUEZ
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD
VALPARAISO-SAN ANTONIO**